



COLEGIO RAFAEL EYZAGUIRRE SAN JOSÉ DE MAIPO

ANEXO 2

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL Y/O PORTE DE ALCOHOL Y DROGAS.

Según Circulares N°482 y 860,
Superintendencia de Educación.

ANEXO 2: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL Y/O PORTE DE ALCOHOL Y DROGAS

NIVELES QUE APLICA: BÁSICA Y MEDIA

I. OBJETIVO

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del Colegio Rafael Eyzaguirre el procedimiento que se debe seguir ante la ocurrencia o sospecha de consumo y/o porte de alcohol y/o drogas por parte de algún(a) estudiante.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

La Ley 20.000, creada en el año 2005, es la que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a nivel nacional. De igual forma tipifica el porte de sustancias ya sea para el consumo individual o por encargo de un tercero, exceptuando de esto al sujeto que presente justificativo del uso o porte de alguna droga por tratamiento médico.

En el caso del consumo de sustancias en algunos lugares públicos, educacionales y/o de capacitación, no se contempla en la Ley como delito, pero sí se sanciona a los sujetos con penas como multas tributarias, participación en actividades en beneficio de la comunidad, y/o asistencia obligatoria a programas de prevención o rehabilitación.

Sin embargo, en el caso de la autoridad a cargo de un centro deportivo, comercial, educacional, entre otros, la Ley exige que ésta denuncie el consumo y el tráfico de alguna sustancia a PDI, Carabineros u otra institución.

De acuerdo a la OMS, se entiende droga “*como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo.*”

Estas drogas o sustancias se clasifican de distintas formas, como se describirá a continuación, teniendo como base los términos del Glosario del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (Senda)⁶:

⁶ Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Disponible toda la información en: <http://www.senda.gob.cl/>

- **Sustancias naturales:** son todas aquellas drogas que provienen de una planta natural.
- **Sustancias sintéticas:** son aquellas que se elaboran por medio de sustancias químicas.
- **Sustancias licitas:** corresponden a todas aquellas sustancias que no están penadas por Ley, como el tabaco, el alcohol y ciertos fármacos que se emplean para tratamiento terapéutico o con fines médicos.
- **Sustancias ilícitas:** corresponden a aquellas que se elaboran, transportan y comercializan sin prescripción médica y que están prohibidas legalmente. Se distinguen según su origen en drogas naturales (provenientes de alguna planta) o sintéticas (elaboradas a partir de sustancias químicas).

A. PLAN DE ACTUACIÓN

Ante la situación de consumo de alcohol y/o drogas por parte de los estudiantes, ya sea que tenga un carácter experimental o problemático, o sospecha de alguna de dichas conductas, se activa el siguiente protocolo tanto para el porte, venta y consumo de estas sustancias en el marco de las actividades organizadas por el establecimiento educacional. Esta medida será considerada dentro y fuera del colegio o bien que esté portando el uniforme institucional.

| RESPONSABLE | TIEMPO DE EJECUCIÓN | ACCIONES |
|---|---------------------------------|--|
| Cualquier funcionario perteneciente a la comunidad educativa. | En un plazo de 24 horas hábiles | Informar a Encargado de Convivencia Escolar y Coordinación de Ciclo de la detección del consumo de alcohol y/o droga por parte de un(a) estudiante. Resguardando los derechos del menor, es decir, manteniendo una actitud de respeto y confidencialidad. |
| Encargado de Convivencia Escolar | Inmediatamente | Avisar a Dirección del Colegio, quien evaluará la situación y su proceder. |

| | | |
|--|----------------|--|
| y/o Coordinación de Ciclo | | Si debe hacer denuncia a Ministerio Público o activar otra red |
| Encargado de Convivencia Escolar y/o Coordinación de Ciclo | Inmediatamente | Conducir al estudiante a la oficina de dirección para estar en compañía de un adulto que lo resguardará, en caso que se encuentre bajo los efectos de la droga o alcohol. |
| Encargado de Convivencia Escolar y/o Coordinación de Ciclo | Inmediatamente | Llamar de forma inmediata al apoderado(a) del estudiante para que éste(a) vaya al Colegio a retirar a su hijo(a). |
| Encargado de Convivencia Escolar y/o Coordinación de Ciclo | 1 a 2 días. | Evaluando medidas disciplinarias según establece el RICE o algunas otras de carácter excepcional. Citar a entrevista al apoderado de la/el estudiante y se abordará la situación ocurrida e informará las medidas a tomar, dependiendo de la gravedad y riesgo de la conducta para el estudiante y compañeros. *Falta grave o gravísima de acuerdo a Capítulo Disciplina del Reglamento Interno. |
| Encargado de Convivencia Escolar y/o Coordinación de Ciclo | 1 a 2 Semanas. | Aplicar Medidas Disciplinarias de acuerdo al procedimiento definido en el Capítulo de Disciplina, con especial atención a las medidas de apoyo psicosocial, o de protección si lo requiere, y de advertencia o sancionatorias, en caso de delito. |
| Encargado de Convivencia Escolar | Quincenalmente | Se realizará seguimiento de los acuerdos (firmados) y conducta del |

| | | |
|---------------------------|--|---|
| y/o Coordinación de Ciclo | | estudiante en caso que permanezca en el establecimiento. |
| Coordinación de Ciclo | De acuerdo a lo estipulado en los acuerdos (Condicionalidad) | Evaluación y cierre de Protocolo con información al estudiante y apoderado. |

***Nota 1: En caso de microtráfico de alcohol y/o drogas ilícitas:**

- Ante la detección de venta, compartir sustancias o alguna droga dentro del Colegio (patio, baños, salas de clases, etc.) o cerca de éste (calles o plazas), quien tome conocimiento debe informar a Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección.
- En un plazo de 24 horas hábiles denunciar a PDI o Carabineros como lo estipula la Ley.
- Se cita a apoderado(a) del estudiante a entrevista de forma inmediata para abordar la situación, tomar medidas formativas y/o disciplinarias y activación del presente protocolo.

Consumo de tabaco dentro o cerca del Colegio:

- Cualquier miembro de la comunidad escolar que sorprenda a algún estudiante consumiendo tabaco debe informar a Encargado de Convivencia Escolar y Coordinación de Ciclo
- Encargado de Convivencia Escolar y Coordinación de Ciclo sigue procedimiento estipulado en el Reglamento Interno y aplica las medidas que corresponden, ya sean estas de carácter formativas, de apoyo psicosocial o eventualmente sancionatorias

B. PLAN DE PREVENCION

Para prevenir situaciones de consumo de drogas y alcohol por parte de los estudiantes, desde el Colegio se implementarán los siguientes Planes:

- **Talleres:** en la asignatura de Orientación y/o en Consejo de Curso se abordará temática de consumo de sustancias, factores de riesgo y protección, relaciones

interpersonales, entre otras, con el fin de fortalecer las habilidades personales, el autoconocimiento y la capacidad crítica de los estudiantes.

- En tanto, con apoderados se realizarán talleres orientados a fortalecer habilidades de comunicación, parentalidad, resolución de conflictos, entre otros.
- Charlas informativas a la comunidad educativa relacionadas con el consumo y la prevención de drogas.
- **Estilos de vida saludable:** A través del deporte y la promoción de hábitos alimenticios saludables, se busca desarrollar una mejora en el bienestar físico y mental de los estudiantes, y fortalecer las relaciones entre pares y en general con la comunidad escolar.

c) OBLIGACIÓN DE DENUNCIA –PROCEDIMIENTO.

- El Colegio se encuentra obligado a presentar una denuncia a Carabineros, PDI o Fiscalía frente a situaciones que hubieren ocurrido al interior del colegio o que afecten a nuestros estudiantes y que pudieran ser constitutivas de delitos.
- La denuncia será presentada por el/la Encargado de convivencia previa consulta al director(a) del establecimiento. En caso de que ella o él no se encuentre, debe realizarlo la dirección del colegio.
- En caso de que exista un hecho grave de violencia bajo los efectos de la droga, por un estudiante menor de 14, se requiere evaluar la necesidad de una derivación a OPD o una medida de protección en Tribunales de Familia si se observa desprotección del estudiante como uno de los factores de su conducta.
- Los funcionarios del colegio, cualquiera sea su calidad y naturaleza de su función debe dar aviso inmediato a la Dirección de aquellas situaciones que puedan ser constitutivas de delito, de manera que se proceda a presentar la denuncia en el plazo que establece la ley, esto es 24 horas, según indica el artículo 176 del Código Procesal Penal.
- La evidencia de la denuncia respectiva se conservará junto con los demás antecedentes que se recopilen.
- Si la denuncia se presenta en el Ministerio Público, puede ingresarse a través de la página web: <http://www.fiscaliadechile.cl>

d) MEDIDAS ANTE TRIBUNALES DE FAMILIA-PROCEDIMIENTO.

- Frente a situaciones o sospecha de nuestros estudiantes menores de 18 años, pudieran estar siendo víctimas de algún tipo de vulneración vinculados a consumo de drogas o alcohol, el encargado de convivencia escolar del establecimiento presentará una medida de protección en favor del o la estudiante afectado/a, con el objeto que el tribunal decrete medidas en su favor, como por ejemplo; ingreso a programas de evaluación psicológica o de carácter reparatorias, evaluación de las habilidades parentales de los adultos que están a su cargo, entre otras medidas posibles.
- La medida debe ser presentada en el tribunal de familia competente, que en este caso corresponde al domicilio del estudiante afectado.

e) REDES DE APOYO Y OTRAS INSTITUCIONES

Las siguientes redes que se mencionan a continuación consisten en centros e instituciones que prestan información y apoyo psicológico individual y/o grupal para acompañar a las personas en el tratamiento de abuso de drogas, consumo, etc.

- **CESFAM:** Los Centros de Salud Familiar corresponden a consultorios que entregan atención individual y grupal, entregando ayuda psicológica en los tratamientos de rehabilitación de drogas, alcoholismo, etc.
- **SENDA:** Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol es una entidad del Gobierno de Chile, responsable de elaborar las políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como de entregar tratamiento, rehabilitación e integración social para las personas afectadas por estas sustancias. Más información en: <http://www.senda.gob.cl/>
- **Fono Drogas y Alcohol:** 1412 es el número de Fono Drogas y Alcohol, servicio gratuito, anónimo, confidencial y disponible las 24 horas del día para personas afectadas por el consumo de alcohol y otras drogas (personal, familiar, etc.) que busca entregar apoyo y consejería ante dudas o consultas e intervenir de igual forma en situaciones de crisis.
- **OPD (oficina de protección de derechos):** Correo electrónico: tsocial.opd@sanjosedemaipo.cl / Teléfono: 228611483